



Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 19 de Diciembre de 1844.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 39. Para poder formar los registros generales núms. 12, 13, y 17 de que habla el art. 5.º del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley de ayuntamientos vigente,

prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno político en el prorrogable término de 15 dias, los parciales arreglados á los modelos que se estampan á continuacion; pues de no hacerlo así, pasará un comisionado á recogerlos á costa de las mismas, sin perjuicio de adoptar, aunque me será sensible, medidas de mayor rigor contra los desovedientes. Segovia 18 de Diciembre de 1844. José Balsera.

Modelo núm. 12.

PARTIDO DE

AÑO DE 1844.

De los arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos, vecinos de la provincia.

Pueblos de que son vecinos	Arrendatarios de abastos y arbitrios de los pueblos.	Fiadores.	Pueblos en que tienen contraida su obligacion.
Año.	Juan Perez. Isidro Sanz.	José Lopez. Ignacio Gil.	Sonsoto. Zamarramala.

Fecha.

Firma del Alcalde.

Nota. Por este orden espresará cada pueblo los que tenga.

Modelo núm. 13.

AÑO DE 1844.

PARTIDO DE

De los arrendatarios de propios ó tierras arbitradas de los pueblos y sus fiadores vecinos de la provincia.

Pueblos de que son vecinos.	Arrendatarios de propios ó tierras arbitradas.	Fiadores.	Pueblos en que tienen contraída su obligación.
Sonsoto.....	Pedro Gomez..... Juan Sanz.....	Diego García..... Tomás Gil.....	Turégano. Santiuste.

Fecha.

Firma del Alcalde.

Nota. Por este orden espresará cada pueblo los que tenga.

Modelo núm. 17.

AÑO DE 1844.

PARTIDO DE

De los vecinos del mismo que perciben sueldo de los fondos municipales.

Pueblos de que son vecinos.	Nombres.	Destino.	Fondos de que cobran.
Riaza.....	Pedro Gomez..... Antonio Soria.....	Srio. del Ayuntamiento. Aguacil.....	de propios. por repartimientos.

Fecha.

Firma del Alcalde.

Nota. Por este orden se espresarán los que haya en cada pueblo.

INTENDENCIA.

El Señor Tesorero de Rentas de esta provincia, en oficio de ayer me hace presente hallarse formalizadas desde el 6 de Noviembre último, dos nóminas del Clero parroquial que deben servir como documentos justificativos á la cuenta que ha

de rendir en el mes de Enero próximo, sin que los acreedores de las cuotas designadas en ellas se hayan presentado á su percibo, no obstante el anuncio de esta Intendencia en que así se disponia. Al efecto, y con el fin de evitar perjuicios á los interesados, me ha dirigido el anuncio que se inserta á continuacion. Yo espero que convencidos los mismos de la necesidad que hay de acreditarles las cantidades que se les detallan, se presentarán en la

Tesorería á percibir las en el término que se señala. Segovia y Diciembre 13 de 1844.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

TESORERIA DE RENTAS DE ESTA PROVINCIA.

Relacion nominal de los Párrocos y Tenientes de varios pueblos de esta provincia que no se han presentado personalmente ni por medio de apoderado á percibir las partidas que respectivamente se les acreditaron en dos nóminas formalizadas en 6 de Noviembre último, con expresión del importe de cada una de dichas partidas que deberán cobrar hasta el día 2 de Enero próximo, y pasado este no lo podrán realizar sin que se acuerde nueva distribución por la Intendencia.

- D. Mamerto Santa María, Teniente, residente en Aldeonte, 327 rs. 12 mrs.
 D. Marcos Granda, id., id. en Carabias, 150 rs.
 D. Gabriel Herranz, Párroco, id. en Cascajares, 1025.
 D. Vicente Manuel Sanz, id., id. en Castro de Fuentidueña, 134 rs. 27 mrs.
 D. Romualdo Mediavilla, id., id. en Cerezo de abajo, 232 rs. 23 mrs.
 D. Ruperto Fernandez, Teniente, id. en Fuentepelayo, 117 rs.
 D. Francisco Bedon, Párroco, id. en Fuentesoto, 139 rs. 12 mrs.
 D. Juan Sanchez, id., id. en Juarros de Riomoros, 345.
 D. José Equilud, id., id. en Linares, 378 rs. 25 mrs.
 D. Francisco de la Foreada, Teniente, id. en Losana, 78.
 D. Benito Rodriguez, Párroco, id. en Matabuena, 231 rs. 23 mrs.
 D. Nemesio Miguel, id., id. en Moraleja de Cuellar, 510 rs.
 D. José Arnaez, Teniente, id. en Navalilla, 728 rs.
 D. Esteban Seisdedos, id., id. en Ontalvilla, 550 rs.
 D. Manuel Vicente Grajales, Párroco, id. en Honrubia, 1208 rs.
 D. Fernando Fernandez, id., id. en Pinarnegrillo, 770.
 D. Antonio Arias, Teniente, id. en Pecharroman, 959 rs. 2 mrs.
 D. Melchor Gil, Párroco, idem en Riefrio de Riaza, 1152 rs. 3 mrs.
 D. Miguel Garcia, id., id. en San Miguel de Bernuy, 298 rs. 19 mrs.
 D. Antonio Macip, Teniente, id. en Torre Valde San Pedro, 28 rs. 20 mrs.
 D. Francisco Gonzalez Nuñez, Párroco, id. en Vellosoillo, 114 rs. 10 mrs.
 D. José Buendia, Teniente, id. en Yanguas, 550 rs.
 D. Lorenzo Muñoz, id., id. en Perogordo y Torredondo, 990 rs. 11 mrs.
- Segovia 12 de Diciembre de 1844.=Vicente Canton Salazar.

Teniendo que remitir esta Intendencia al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la nota que se encarga en la Real orden de 28 de Octubre último y se halla inserta en el Boletín oficial del 5 de Noviembre siguiente, núm. 135, referente aquella á conocer las cantidades que se adeudan á los

pueblos por suministros hechos al ejército y otros anticipos; y siendo pasado con bastante esceso el tiempo que se prefijó para la presentación de documentos, he acordado prevenir á los tenedores de ellos, que si en el término de ocho dias no cumplen con este servicio como está mandado, les parará el perjuicio á que haya lugar. Segovia 16 de Diciembre de 1844.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Siendo tan imprescindible el mas exacto cumplimiento que por los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia ha de darse á la Real orden de 13 de Diciembre del año próximo pasado inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo mes, relativa al recuento del papel sellado que resulta existente en fin de año, bajo las formalidades prescritas en la misma sin demora un solo dia la remision de los testimonios del acto para que se llene este servicio segun se reproduce en la Real orden de 5 del corriente, no puede esta Intendencia menos de recomendar á dichos alcaldes la estricta observancia de cuanto en las citadas órdenes se previene, á fin de evitarles los perjuicios que de lo contrario podrian ocasionarles. Segovia 18 de Diciembre de 1844.=Manuel Bravo.

Insértese.=Balsera.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere mejorar en la cuarta parte los remates celebrados del surtido de pesos, pesas, medidas de barro y madera; pesos reales para los que voluntariamente quieran valerse de este servicio; y los derechos de los cinco géneros; acuda que se admitirá; en el concepto de que para el que corresponde, está señalado el Mártes, dia 24 del corriente, y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales. Segovia 16 de Diciembre de 1844.=Presidente interino, Valentin Barbero.=Romualdo Becerril, Secretario.

Diciembre 17.=Insértese.=Balsera.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por Real orden fecha 25 de Setiembre último que me ha sido comunicada el 7 del que rige, se previene que las Justicias y Ayuntamientos al dar la certificación de conducta anterior de cualquiera procesado cuando le sea pedida, se arreglen al modelo que se acompaña, el que se inserta á continuación para su exacto cumplimiento. Segovia 13 de Diciembre de 1844.—El Juez de primera instancia, León Redondo.

Modelo.

Los Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos del Ayuntamiento constitucional de..... que abajo firmamos.

Certificamos: Que N. N., natural de..... y vecindado en esta población, preso y encausado en la actualidad en la cárcel de..... ha sido considerado siempre como vecino honrado (ó de conducta relajada y viciosa), aplicado á su profesion ú oficio de..... (ó sin oficio conocido), de genio pacífico y conciliador (ó inclinado al hurto, á la embriaguez, á la disipacion, al juego, á la blasfemia, á la vagancia, al libertinaje, á los malos tratamientos, &c. &c.); habiendo merecido la nota de..... en el ejercicio de las armas ó Milicia nacional, sin haber jamás incurrido en castigos y reconvenciones de la justicia (ó habiendo sido castigado por tal ó cual delito, con tal ó cual pena, estinguida ó relevada). Y para que conste y obre los efectos oportunos, firmamos la presente por mandato del Sr. Juez de pri-

mera instancia de..... en..... de..... de (fecha).

Firma de los certificantes.

Vº Bº del Juez.

Firma del Escno. actuario de la causa.

Diciembre 13.—Insértese.—Balsera.

Administracion principal de bienes nacionales.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se señala el dia 16 de Enero próximo de once á doce de su mañana y en las oficinas del ramo en esta ciudad, de una cerca que en Marazuela perteneció á las religiosas de S. Antonio el Real, bajo el tipo de 50 rs. anuales y las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la misma Contaduría.

Por igual providencia y en la subalterna de Sta. Maria de Nieva se subastará en renta por cuatro años, en el mismo dia y hora las heredades que en término de Balisa pertenecieron á los religiosos del Parral de esta ciudad, bajo el tipo de 2 fanegas de trigo y 2½ de cebada cada año y del pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Segovia 17 de Diciembre de 1844.—Martin Entero y Pineda.

Insértese.—Balsera.

ANUNCIO.

Se halla vacante la escuela de primera educacion de la villa de Labajos, por dimision del que la obtenia, su dotacion es 1100 rs., libre de contribuciones; la retribucion será convencional con los padres de los niños: su provision será para el 1º de Enero próximo, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al ayuntamiento constitucional de dicha villa, francas de porte.

Diciembre 17.—Insértese.—Balsera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena del mes de Noviembre último.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	19 á 30	15	13	70	»	»	60	11 rs. 10 ms.
STA. MARIA DE NIEVA	29	14	14	70	»	32	48	10
RIAZA..	24	12	12	60	»	30	50	9½
SEPÚLVED.	de 22 á 25	14	14	de 68 á 70	»	de 28 á 30	de 50 á 60	11 rs. 10 mrs.
SEGOVIA..	de 27 á 28	de 14 á 15	15	de 66 á 70	»	de 30 á 32	54	27 á 28

Segovia 14 de Diciembre de 1844.—José Balsera.